TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 14. MULTAS
CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO
CLÁUSULA 17. CADUCIDAD
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 23. SUPERVISION
CLÁUSULA 24. INTERVENTORIA
CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN
CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 079 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-001-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**No 079 DERIVADO DEL PROCESO N SASI-001-2026**
FECHA	**10 DE MARZO DE 2026**
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026**
LUGAR DE EJECUCION	**MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACÁ**
VALOR	**TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEIS CIENTOS CUATRO PESOS ($349.920.604) M/CTE PARA CUBRIR 100 DIAS CALENDARIO ESCOLAR**
PLAZO/DURACION	**El plazo de ejecución del contrato es CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2026**
SUPERVISOR	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL AGROPECUARIO Y TURISTICO**

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACÁ**
REPRESENTANTE LEGAL	**SALOMON BUITRAGO FONSECA**
CARGO	**ALCALDE MUNICIPAL.**
CONTRATISTA	COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S NIT 901693211-9 R/L JHON ALEXANDER CELY TORRES CC 7.186.080

Entre **SALOMON BUITRAGO FONSECA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.263.425 expedida en Bogotá D.C, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACÁ, actuando como alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y por la otra la **COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S NIT 901693211-9 R/L JHON ALEXANDER CELY TORRES CC 7.186.080,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución N° 032 de fecha 20 de FEBRERO de 2026, la Entidad apertura el Proceso de Contratación número N SASI-001-2026, con el fin de contratar **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026**

Que mediante Resolución No.056 del (10) de MARZO de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Proponente.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas.

Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato ejerciendo todas las acciones de carácter administrativo, técnico y financiero con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la entidad. Premisa fundamental de la contratación pública.

El contratista desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. Otorgando a la comunidad la seguridad que los recursos a invertir van a tener un control único, específico y estricto sobre el proyecto a ejecutar, lo que expone una total transparencia y optimización de los recursos a invertir; con la contratación del personal idóneo, con la experiencia requerida y medios técnicos suficientes que permitan adelantar un excelente control.

CARACTERISTICAS TECNICAS A CONTRATAR.

Se establece que el contratista seleccionado debe garantizar los siguientes servicios y especificaciones en desarrollo del objeto contractual:

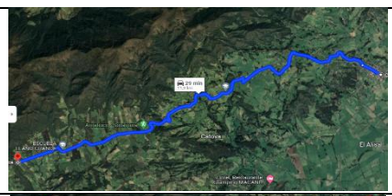
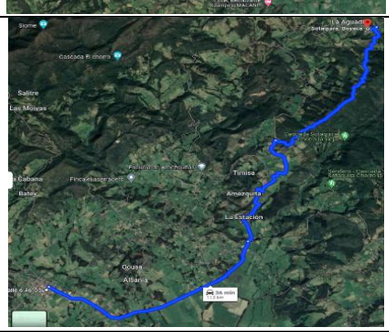
ITEM	DESCRIPCIÓN	PROMEDIO ESTUDIANTES	RECORRIDO KMS	NUMERO DE DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Vereda Llano Grande hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	25	30,5	100	$ 588.569,06	$ 58.856.906,00
2	Vereda Carrizal Bajo - Monterredondo hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	23	25,3	100	$ 600.278,31	$ 60.027.831,00
3	Vereda cedro (camol) hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	25	21	100	$ 584.058,62	$ 58.405.862,00
4	Vereda Cortadera Grande Sector Piedra de Moler hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	24	17,2	100	$ 574.203,62	$ 57.420.362,00

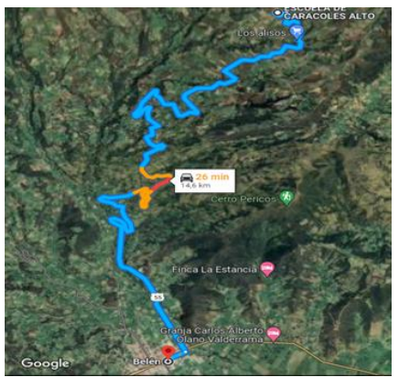
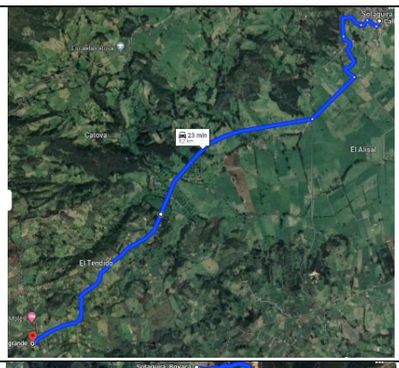
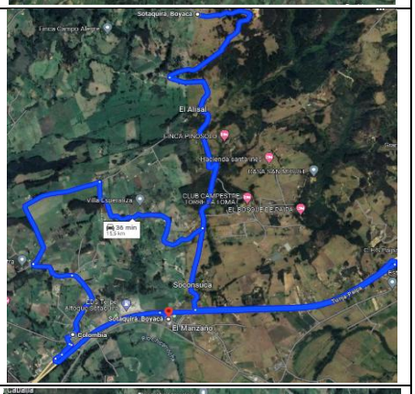
COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S
NIT: 901.693.211-9

5	Vereda Carreño Alto y Bajo hacia la IE Adolfo María Jiménez (Ida y regreso)	22	15,8	100	$ 568.181,12	$ 56.818.112,00
6	Vereda Salitre- Amezquitas hacia la IE pablo VI (Ida y regreso)	24	12,7	100	$ 583.915,31	$ 58.391.531,00
					VALOR TOTAL	$ 349.920.604,00

VALOR TOTAL DEL PROPUESTA ECONOMICA ES POR: **TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($349.920.604)** PARA CUBRIR CIEN DIAS (100) CALENDARIO ESCOLAR

Especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Promedio estudiantes	RECORRIDO KMS	TIPO DE VEHICULO	N° DIAS	DESCRIPCIÓN
1	Vereda Llano Grande hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	25	30,5	Buseta o microbus	100	
2	Vereda Carrizal Bajo - Monterredondo hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	23	25,3	Buseta o microbus	100	

3	Vereda cedro (camol) hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	25	21	Buseta o microbus	100	
4	Vereda Cortadera Grande Sector Piedra de Moler hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	24	17,2	Buseta o microbus	100	
5	Vereda Carreño Alto y Bajo hacia la IE Adolfo María Jiménez (Ida y regreso)	22	15,8	Buseta o microbus	100	
6	Vereda Salitre-Amezquitas hacia la IE pablo VI (Ida y regreso)	24	12,7	Buseta o microbus	100	

NOTA: Lo indicado en el cuadro anterior, corresponde a la totalidad de las rutas escolares a contratar. Así mismo la entidad aclara que ida y regreso de cada una de estas rutas corresponde a recorrido en jornada mañana y tarde.

El Municipio de Sotaquirá solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros, así mismo se señala que el Municipio de Sotaquirá se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto: de la siguiente manera:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: A precios unitarios, así:

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista por medio de actas parciales de avance, conforme a la ejecución de las actividades. El pago se realizará previa entrega de los informes requeridos por la Supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para efectos del último pago se deberá allegar acta de recibido final a satisfacción, acta de liquidación, informe de ejecución pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura

Se requiere obtener servicios con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA:

A. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
B. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
C. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
D. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
E. Mantener vigente las pólizas de seguros.
F. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
G. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.
H. Poner al servicio los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas.
I. Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación como celular.
J. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos.
K. Verificar que el conductor del vehículo porte pase para conducir vigente.
L. Verificar la tarjeta de propiedad del vehículo, equipo de carretera
M. Verificar el original del seguro obligatorio del vehículo. En caso de vencimiento, el contratista debe Reemplazar de manera inmediata el vehículo que presente fallas o tenga la documentación vencida.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHICULOS Y EL SERVICIO A PRESTAR:

A. Revisión técnico mecánica y de gases a actualizada.
B. Presentar resolución de habilitación del Ministerio de Transporte para servicio especial.
C. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
D. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el municipio.
E. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
F. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
G. El contratista debe coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntualmente a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.

EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD:

A. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.

B. Los conductores deberán portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.

C. El municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEBEN PORTAR EN SUS DESPLAZAMIENTOS EL SIGUIENTE EQUIPO DE CARRETERA:

- **A.** Botiquín.
- **B.** Extintor de incendios reglamentario.
- **C.** Tacos.
- **D.** Triángulos y/o señales reflectivas.
- **E.** Linterna.
- **F.** Gato y cruceta, entre otros.
- **G.** Certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido.
- **H.** Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.
- **I.** Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente. Lo anterior se acreditará por medio de carta de compromiso a su cumplimiento

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de El plazo de ejecución del contrato es **CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** contados a partir del acta de inicio. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto considerado para la ejecución del presente contrato es **TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEIS CIENTOS CUATRO PESOS ($349.920.604) M/CTE PARA CUBRIR 100 DIAS CALENDARIO ESCOLAR ,** Para el año de suscripción del contrato 2025, segundo semestre de año 2025 . La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

Para el presente proceso no se entregará recurso por concepto de anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000118 :

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número: 2026000118

El suscrito Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 10/02/2026

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.006.03	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar / SGP-Propósito General-Propó / EDUCACION / Calidad,coberturayfortalecimientodelaeducacioninicial,prescolar,basicaymedia / Intersubsectorial Educación / Serviciodeapoyoalapermanenciacontransportees	349,920,607.00
	Total Disponibilidad:	349,920,607.00

CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRANSLADO DE LOS ESTUDIANTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARIA JIMENEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA BOYACA DURANTE LA VIGENCIA 2026 BPIN 202500000044730

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así: Se efectuará el pago por medio de actas parciales de acuerdo a consumo efectuado, previo visto bueno del supervisor del contrato y demás requisitos que se establezcan por parte del contratante. La forma de pago se condiciona al PAC del Municipio de Sotaquirá. Los pagos serán cancelados, previa presentación de las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. El contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que sustituyan, modifiquen o complementen la citada ley.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post- contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
5. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
7. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado.
8. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
9. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.

10. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato.
12. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
13. Las demás que surjan en la ejecución del contrato.
14. PARAGRAFO: La disponibilidad de los automotores será de 12 horas diarias de las 5.00 am a las 5.00 pm y conforme a las siguientes especificaciones

SEDE	No. ESTUDIANTES A TRANSPORTAR	HORARIOS	NO. VEHICULOS	CLASE VEHICULO
I.E Pablo VI	143	7.30 AM a 3.15 PM		Busetas o microbuses
I.E Adolfo María Jiménez	47	6.30 AM a 1.40 PM		Busetas o microbuses

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar técnicamente, Jurídica, y económicamente las actividades a desarrollar en el contrato, dentro del plazo y las condiciones que indicadas por el Municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los documentos de la Selección de mínima Cuantía y a la propuesta hecha al Municipio.
3. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
4. Cubrimiento total de las rutas establecidas por la administración.
5. Disponer del vehículo adecuado para cubrir la ruta estipulada; equipados con medios de comunicación (teléfono celular) y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.
6. Vehículos acondicionados para la prestación del servicio de transporte escolar, para la población rural.
7. Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio.
8. En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberá contratar otros vehículos acordes con las disposiciones que regulan la materia para que presten dicho servicio.
9. El servicio está sujeto a modificaciones de acuerdo con la capacidad de cada uno de los vehículos y el horario de cada Institución o centro educativo.
10. Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a la institución.
11. El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteado por el Municipio en coordinación con el rector o director de cada Institución de acuerdo con las necesidades de ésta.

12. Capacitación a los conductores específicamente en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios

13. Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado pondrá a disposición de los estudiantes: a) Vehículos en estado técnico mecánico óptimo, con capacidad para el cubrimiento de las rutas autorizadas por el Municipio, debidamente autorizados por la normatividad vigente en la materia. b) Para la correcta prestación del servicio cada vehículo debe contar con Sistemas de comunicación (celular) entre la empresa y todos los vehículos c) Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio. e) Cada vehículo debe contar con equipo de carretera y primeros auxilios. f) Todos los vehículos deben permanecer en perfectas condiciones mecánicas, de aseo y pintura, tanto interna como externamente.

g) En los vehículos deben permanecer con los siguientes documentos al día y vigentes: Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual y extracontractual, Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Análisis de Emisión de Gases, Tarjeta de operación y Licencia de Conducción de los conductores.

14. El contratista deberá recoger y entregar a los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la entidad en coordinación con rectores y/o coordinadores de las Instituciones Educativas incluidas, previa socialización con los padres de familia; cualquier cambio en los horarios y sitios de encuentro deberá ser autorizado por el Municipio.

15. En caso de que el (los) vehículo (s) contratado (s) no pueda (n) prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento, reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o mejores características u otro conductor, para garantizar la prestación del servicio.

16. El cambio de los vehículos, deberá hacerse a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la solicitud que haga en tal sentido el Supervisor del contrato. En caso de algún accidente o caso fortuito el conductor deberá informar de inmediato al Coordinador General de Transporte y esté a su vez comunicará el evento al Supervisor del contrato.

17. El contratista debe garantiza durante la ejecución del contrato de forma transitoria el equipo profesional ofertado en la capacidad técnica , en el presente caso: un coordinador, un monitor, y un profesional en psicología o psicopedagoga, deben darse cumplimiento a las hojas de vida allegadas al proceso, de existir novedad de cambio de profesional, debe informase por escrito al supervisor del contrato con una antelación de dos días, para proceder con la aceptación del cambio de profesional.

18. **Los** vehículos dado en arrendamiento o alquiler deberá contar con todo el equipo de carretera reglamentario y en perfecto estado de funcionamiento el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, el artículo 116 del Acuerdo 051 de 1993 del Ministerio de Transporte y artículo 59 de Decreto Ley 1344 de 1970, deberá tener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- ✓ Una Cruceta.
- ✓ Dos señales de carretera en forma de triángulo en materia reflectivo y provistas v de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- ✓ Un botiquín de primeros auxilios
- ✓ Un extintor
- ✓ Dos tacos para bloquear el vehículo.
- ✓ Caja de herramientas básica que como mínimo debe contener: alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- ✓ Llanta de repuesto.
- ✓ Linterna

19. Las demás que pudieran surgir a lo largo de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
b. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
c. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
d. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
e. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
f. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g. Las demás que pudieren surgir a lo largo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA Y IDENTIFICACION DE NOTIFICAIONES

CLÁUSULA 11. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CLÁUSULA 12.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	**COLOMBIA TRAVEL S.A.S NIT 901693211-9**
Nombre: SALOMON BUITRAGO FONSECA	**R/L: JHON ALEXANDER CELY TORRES CC 7.186.080.**
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección Carrera 7 No. 6-64	Dirección: Calle 11 N° 12-70 Sogamoso
Teléfono: 3213573957	Teléfono: 3124436731
Correo Electrónico: alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: colombiabustravel@gmail.com

CLÁUSULA 13.

El Contratista tiene derecho a:

10.1. Recibir una remuneración por la ejecución de en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

11.1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
11.2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente.
11.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
11.4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
11.5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
11.6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

El Contratista deberá mantener indemne al municipio de cualquier reclamación, por acciones u omisiones que le fueren indilgado al contratista o de cualquiera de sus empleados.

CLÁUSULA 17. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelará al MUNICIPIO por cada semana de retraso, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince (15%) por ciento del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL MUNICIPIO y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

PARÁGRAFO CUARTO: De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles.

Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL MUNICIPIO procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato.

El contratista autoriza a EL MUNICIPIO a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

CLÁUSULA 19. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, para lo cual se garantizara el debido proceso de conformidad a las previsiones del artículo 29 de la Constitución Política, articulo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

18. 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (04) meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más.

Calidad del Servicio	Por el 10 % del Valor total de los servicios suministrados	El término de ejecución del contrato más cuatro meses, contados a partir del recibo a satisfacción

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

	Cuantía del Amparo-Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Responsabilidad civil Extracontractual *(1)	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato,	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas

cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 24. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 25. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes podrán suspender el contrato previa autorización escrita del ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen como en los casos fortuitos o de fuerza mayor.

CLÁUSULA 26. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROPECUARIO Y SOCIAL del Municipio de Sotaquirá**

CLÁUSULA 27. INTERVENTORÍA

No hay interventoría para el presente Contrato.

CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el casco urbano, del Municipio de SOTAQUIRA y el domicilio contractual es El Municipio de SOTAQUIRA.

CLÁUSULA 31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 32. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en Sotaquirá, a los Diez (10) días del mes de Marzo de 2026

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
SALOMON BUITRAGO FONSECA **Alcalde** del Municipio de Sotaquirá	**COLOMBIA TRAVEL S.A.S NIT 901693211-9** **R/L JHON ALEXANDER CELY TORRES** **CC 7.186.080.**

Reviso y proyecto : Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación
Revisó: Jonathan Camilo González Sánchez / Asesor de Contratación
Aprobó; Salomón Buitrago Alcalde Municipal